



11515h
22 FEB 2023 Y
ally estoread

RECIBIDO

Secretaría General

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Regidor Luis Cisneros Quirarte**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edificio en Pleno, la siguiente **iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. Así mismo, el artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que es facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; a su vez, el artículo 40 de dicho ordenamiento establece que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara.

III. Una de las principales atribuciones que la ley le concede a los municipios consiste en la regulación del uso de suelo, tal como lo establece el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

IV. Por su parte, el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. Aunado a lo anterior, el artículo 4 establece como principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, entre otros, el principio de derecho a la ciudad, el cual garantiza a los habitantes de un asentamiento humano el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, así como el principio de sustentabilidad ambiental.

Además, dicha ley establece en el artículo 11, fracción I, que es atribución de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven; a su vez, la fracción II de este artículo señala que es atribución de los municipios formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.

Así mismo, la Constitución Política del Estado de Jalisco en el artículo 80 fracciones I y III establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

V. A su vez, el artículo 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco establece que son atribuciones de los municipios vigilar que se cumpla la

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara.

normatividad en materia de vivienda; formular, aprobar y administrar los programas municipales de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional y Estatal de Vivienda, en congruencia con los programas estatales correspondientes, sus planes y programas de desarrollo urbano y demás ordenamientos aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza.

VI. Uno de los principales problemas que debe afrontar no sólo Guadalajara, sino los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, es el crecimiento urbano expansivo y de baja densidad, el cual se encuentra acompañado de un despoblamiento constante de los centros de población; tan solo en el municipio de Guadalajara, de acuerdo a los datos que proporciona el Instituto Nacional de estadística y Geografía (INEGI), en los últimos treinta años se han perdido más de 260,000 habitantes, lo cual incide de manera negativa en diversos aspectos: desde una reducción en la recepción y distribución de participaciones federales, en una disminución de ingresos que deriva en una inadecuada prestación de servicios municipales, hasta un desfase entre las áreas donde se concentran los empleos y en donde residen o habitan las personas trabajadoras, lo cual ocasiona un incremento en la demanda de transporte, que se refleja en una excesiva dependencia de vehículos privados, así como en el aumento de tráfico y de tiempos de traslado.

VII. A nivel mundial se han planteado diversos conceptos de ciudad y entornos urbanos, cuyo objetivo es proporcionar un modelo de ciudad sostenible e igualitario, así como proponer estándares de vivienda adecuados, los cuales reviertan las tendencias de dispersión y expansión desordenada de la mancha urbana y otorguen elementos que reviertan la dispersión y el crecimiento descontrolado de la mancha urbana, fomentando el repoblamiento y redensificación de los centros de población. Uno de estos conceptos es la "Ciudad de 15 minutos", la cual fue planteada por el urbanista Carlos Moreno y que consiste en un modelo que busca reducir los desplazamientos innecesarios, priorizando cuatro componentes principales: la proximidad, la densidad, la diversidad y la ubicuidad. Este concepto fue propuesto en la Nueva Agenda Urbana, la cual fue adoptada en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 20 de octubre

de 2016, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III¹;

VIII. Debido a lo anterior, la administración pública municipal de Guadalajara se ha avocado a generar las condiciones económicas, políticas y sociales adecuadas que permitan otorgar un entorno en el cual se fomente el repoblamiento y la redensificación del municipio; lo anterior se encuentra previsto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024, Visión 2042 – 500 Años, en el cual se prevé en su Eje Temático 5, Guadalajara Ordenada y Sustentable, en su Objetivo Estratégico O13, el impulsar el repoblamiento ordenado del municipio, particularmente en zonas de alta centralidad y corredores de transporte público. Por ello, el municipio de Guadalajara tuvo a bien aprobar el Programa de Redensificación y Repoblamiento del Municipio de Guadalajara, el cual tiene como objetivo general contribuir con el repoblamiento ordenado del municipio, mediante la promoción de soluciones habitacionales asequibles a la población con necesidad de vivienda o en situación de rezago habitacional en la ciudad de Guadalajara, mediante acciones de vivienda específicas, que se dividen en dos vertientes conforme a los factores de ingresos y ubicación territorial, el primero de vivienda económica intraurbana y el segundo de vivienda media.

IX. El Programa de Redensificación y Repoblamiento del Municipio de Guadalajara, a su vez, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Impulso al sector de la construcción de vivienda social y mitigar la inserción de desarrollos habitacionales en municipios periféricos y zonas alejadas sin infraestructura, servicios públicos y equipamiento.
- Contribuir a la consolidación del Modelo DOT.
- Promover la seguridad y la vinculación social mediante una interacción amigable entre los edificios y la vía pública.
- Promover el desarrollo integral de los Polígonos de Intervención Urbana Especial.
- Implementar mejoras regulatorias para dar más certeza y celeridad a las inversiones inmobiliarias.
- Promover la eficiencia y eficacia gubernamental en materia de construcción y simplificar y modernizar los trámites y servicios.
- Reforzar la participación del gobierno local como un agente estratégico en el mercado de suelo y vivienda.

¹ Consultado en: <https://habitat3.org/>

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara.

X. En atención a dicho Programa, durante la presente administración municipal se han generado acercamientos y acuerdos con diversos sectores sociales, entre ellos, resalta el acuerdo entre el municipio de Guadalajara y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI) Jalisco, mediante el cual se busca la redensificación ordenada del Centro Histórico de Guadalajara, a través de la construcción de viviendas en la zona que impulsen su repoblamiento. A su vez, durante la 31 edición del Foro Inmobiliario de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., se propuso la firma de un acuerdo para que dicha asociación y el municipio participen de manera conjunta en el proyecto de repoblamiento del Centro Histórico. La Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C. es un organismo privado que agrupa a personas físicas que prestan servicios inmobiliarios en la República Mexicana bajo unos estatutos y código de ética para la formación integral de sus asociados, que busca la dignificación de las prácticas inmobiliarias, así como la defensa del derecho a la propiedad privada, desarrollando una visión compartida basada en un nivel de confianza que permita uniformar criterios de operación.

XI. En este sentido, resulta importante la participación de esta asociación en el Programa de Redensificación y Repoblamiento, al otorgar un servicio especializado que permita la promoción y el acceso a la información adecuada respecto al desarrollo de vivienda en el Centro Histórico de Guadalajara; lo anterior, en conjunto con las diversas áreas municipales involucradas en el tema, como lo son la Dirección de Promoción a la Vivienda, así como la Superintendencia del Centro Histórico. El desarrollo de vivienda en polígonos de protección como lo son el A y B de la zona centro de Guadalajara tiene un tratamiento distinto al resto del municipio por lo que, para dar certeza a la inversión prevista en los planes, se requiere llevar un desarrollo ordenado y principalmente respetar el patrimonio edificado de la ciudad. Además, es necesaria una promoción adecuada incluyendo la información en cuanto a la conservación de la zona ya que existen diferentes grados de intervención para cada propiedad dentro de estos polígonos.

Por ello, los promotores de fincas para el desarrollo de vivienda deben de tener información certera y completa a cerca de cada una de las propiedades que se promueven en los polígonos de protección por lo que, una de las acciones de la Dirección de Promoción a la Vivienda es generar asesorías y acompañamiento

tanto a los inversionistas como a los vendedores, preferentemente antes de hacer una inversión.

XII. Derivado de lo anterior, atendiendo a los proyectos que actualmente realiza el municipio de Guadalajara en materia de repoblamiento y redensificación, así como al interés mostrado por la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para la suscripción del mismo, a través de la presente iniciativa se propone la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., cuyo objeto es la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara. De esta manera, se contará con un instrumento que permita a ambas partes establecer las bases para realizar las acciones necesarias que fomenten el interés en inversiones que contribuyan en atraer a las personas para que habiten en el centro de la ciudad, así como las actividades que ambas partes ejecuten conjuntamente para dicho fin.

XIII. Actualmente, respecto a las viviendas y fincas ubicadas en el Centro Histórico, la Dirección de Promoción a la Vivienda efectúa el siguiente procedimiento: la Dirección hace recorridos periódicos por los polígonos A y B del municipio para monitorear la oferta de fincas con oportunidades de inversión. De la información recabada de la investigación de campo se hace un inventario con fichas de cada una de las propiedades donde se especifican las características de ésta como: localización, grado de intervención, m² de construcción y de terreno, así como la densidad permitida en los planes de desarrollo. Además, se deben tomar en cuenta las indicaciones de las áreas especializadas en cuidar el patrimonio histórico: a nivel estatal la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Cultura, la cual atiende las intervenciones de la arquitectura del siglo XX en adelante, y a nivel federal el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el cual atiende los monumentos edificados del siglo XIX y anteriores.

Posteriormente, de este inventario se seleccionan los predios para los inversionistas interesados en producir vivienda dentro de los polígonos de acuerdo al presupuesto, grado de intervención, ubicación, etc. Se hacen visitas a los predios, se elabora una ficha de consideraciones para cada predio de acuerdo a los criterios de intervención de las áreas correspondientes y se solicita que se elabore un proyecto a nivel volumétrico, el cual se revisa primero por el área de atención a proyectos de la dirección de promoción a la vivienda, se hacen las

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara.

observaciones pertinentes y una vez realizado lo anterior, se agenda una cita para que el mismo sea revisado por la Secretaría de Cultura o el INAH, dependiendo del caso.

El área correspondiente hace sus observaciones y, de acuerdo con ellas, el inversionista desarrolla un proyecto arquitectónico que es revisado de nueva cuenta por el área de patrimonio; paralelamente, el proyecto es revisado por una mesa técnica donde participan las áreas municipales encargadas de emitir dictámenes y licencias de construcción. Conjuntamente se revisa el proyecto, se hacen todas las observaciones y consideraciones para ingresar a todas las áreas agilizando así los tiempos y traslados de los desarrolladores.

Esta asesoría y acompañamiento es coordinado por la dirección de promoción a la vivienda para dar certeza al inversionista y garantizar el desarrollo ordenado, la conservación del patrimonio y la imagen urbana. Por ello, resulta indispensable que los promotores inmobiliarios conozcan este proceso para que le puedan dar certeza y veracidad a sus clientes. Además, la Dirección de Promoción a la Vivienda ha realizado charlas en algunos eventos de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., con el fin de que los promotores conozcan el grado de intervención de las fincas y el proceso a seguir. De esta manera, mediante la celebración de este convenio de colaboración, la Dirección podrá seguir colaborando con los asociados, para que tengan la información necesaria para la promoción en polígonos de protección.

XIV. Por su parte, la Superintendencia del Centro Histórico promueve el desarrollo urbano, económico y social, así como la mejora del medio ambiente, del espacio público, el orden, la seguridad y el incentivo a las actividades comerciales, culturales y deportivas dentro del Polígono de Intervención Urbana Especial Centro Histórico, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Así mismo, la Superintendencia propone que, por medio de las áreas a su cargo se realicen, entre otras, las siguientes actividades de manera conjunta:

- Asesorar sobre los proyectos de sus asociados y brindar acompañamiento con las diferentes dependencias dentro del Ámbito Municipal.
- Asesorar y acompañar los proyectos ante la Secretaría de Cultura y el INAH, según corresponda.
- Colaborar en la creación de modelos estadísticos que ayuden a la difusión y desarrollo económico del Centro Histórico de Guadalajara.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara.

- Compartir indicadores que resulten de interés para el desarrollo de actividades económicas, urbanas o de proyectos especiales del centro histórico.
- Promover la participación, socialización y fortalecer la comunidad, para que los nuevos proyectos se den a conocer con los vecinos, empresarios y comerciantes del centro histórico en un ambiente de armonía y gobernanza.
- Promover actividades conjuntas que fortalezcan la educación y difusión de las políticas públicas relacionadas al desarrollo del Centro Histórico de Guadalajara.
- Generar mecanismos de participación entre desarrolladores y vecinos para el mejoramiento de sus espacios públicos.
- Colaborar de acuerdo a las facultades que le brinda el Código de Gobierno a las Direcciones de la Superintendencia en las actividades que se deriven del convenio.

XV. A su vez, la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., propone por su parte, como temas fundamentales para la elaboración de este convenio, los siguientes:

- Apoyo en asesoría y promoción y venta de los inmuebles.
- Promoción de la venta de desarrollos y estrategias de comercialización.
- Estudios y análisis de mercado.
- Evaluación de proyectos de inversión.
- Avalúos comerciales, catastrales, justipreciaciones de rentas y opiniones de valor.
- Enlace con notarios, constructores, inversionistas, proveedores de servicios de la construcción, gestoría de trámites, arquitectos, ingenieros, proyectistas, diseñadores de interiores, home staging.
- Aseguramiento de créditos con brokers hipotecarios.
- Asesoría legal, justicia alternativa, elaboración de contratos y fideicomisos.
- Asesoría fiscal en pago de impuestos.
- Promoción en redes sociales, toma de fotos, uso de dron, elaboración de contenido.
- Manejo de inversionistas y compradores foráneos y extranjeros, uso del inglés y/o francés.
- Elaboración de estadísticas, reportes, información y contenidos para la promoción de las autoridades en eventos especiales.
- Promoción del inventario con otras secciones AMPI.
- Demanda del éxito comercial para uso de las propiedades.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara.

XVI. Por último, se propone que la celebración de este convenio de colaboración entre el municipio de Guadalajara y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C, cuente con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el día 30 de septiembre de 2024, fecha en la cual culmina la presente administración municipal, quedando a salvo su renovación atendiendo a los alcances y metas obtenidas, así como de las políticas públicas municipales que deriven del gobierno municipal entrante.

Resulta indispensable proporcionar soluciones a los problemas que aquejan a la ciudad en materia de repoblamiento y redensificación, ya que de esta manera, al intervenir la zona en cuestión, se podrán recuperar los espacios que actualmente se encuentran deshabitados, así como se protegerán y recuperarán las fincas históricas ubicadas en la zona; a su vez, el repoblamiento de la zona permitirá a las y los habitantes de la ciudad contar con espacios e infraestructura adecuada, incrementando la interacción social, el aprovechamiento y apoderamiento del espacio público, disminuyendo los tiempos de traslado, lo cual incide de manera directa en el bienestar y el incremento del nivel de vida, asegurando además el derecho a la vivienda y a la ciudad. Conforme a lo anterior, y al tratarse de un tema de interés y utilidad pública, es que se propone la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

XVII. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente iniciativa contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras inherentes a la celebración de un convenio de colaboración entre el municipio de Guadalajara y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para la realización de estrategias conjuntas que promuevan la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara. Las segundas son las de mayor relevancia, en virtud de que, mediante la aprobación de la celebración de este convenio, el municipio podrá fortalecer los proyectos de repoblamiento y redensificación del Centro Histórico de Guadalajara, al combinar los servicios especializados que permitan la promoción y el acceso a la información adecuada respecto al desarrollo de vivienda en el Centro Histórico de Guadalajara por parte de la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., con las actividades y atribuciones que realiza el municipio a través de las áreas municipales en la materia.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara.

Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación de la celebración de este convenio de colaboración entre el municipio de Guadalajara y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C. no requiere de erogación alguna, al tratarse únicamente de establecer estrategias conjuntas que derivan de las atribuciones y acciones que realizan tanto las áreas de la administración pública municipal como la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional los siguientes puntos de:

Decreto

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara aprueba y autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., cuyo objeto es la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara, el cual contará con una vigencia a partir de la fecha de suscripción del convenio hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo del Ayuntamiento de Guadalajara para que elabore el convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., cuyo objeto es la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara.

Cuarto. Se faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Esta foja es parte integrante de la iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para la realización de estrategias conjuntas que promuevan el repoblamiento y la redensificación ordenada de la zona Centro Histórico de Guadalajara.

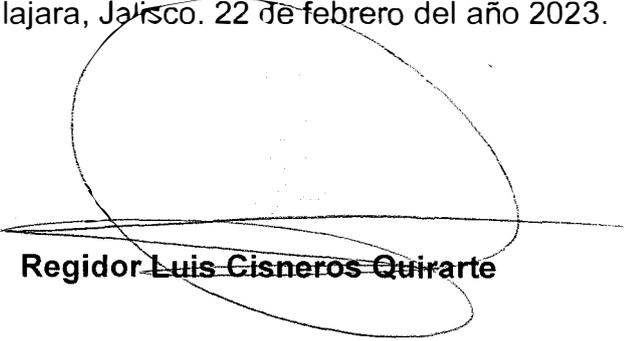
Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Promoción a la Vivienda y a la Superintendencia del Centro Histórico, ambos del municipio de Guadalajara; así como a la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de Guadalajara, A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. 22 de febrero del año 2023.



~~Regidor Luis Cisneros Quirarte~~